ESTUDIO DEL SECTOR
Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

1. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1:

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios de asociación, cuando se constituyen asociaciones para el cumplimiento de las actividades de las entidades públicas con la participación de particulares como lo estipula el artículo 355 de nuestra Constitución política de la república de Colombia en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 el cual nos refiere que el "Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

También a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Así mismo, en los términos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

2. NECESIDAD

La administración municipal de Astrea promueve la importancia de los derechos de la infancia y adolescencia que establece el artículo 44 de la constitución política Colombiana de 1.991 y la ley 1098 del 2006 y en concordación con el Plan de Desarrollo nacional efectivo del derecho a la recreación y al juego sembrando semillas de alegría para que crezcan árboles de oportunidades y sueños cumplidos por cada niño, niña o adolescentes con el propósito de desarrollar diálogos vinculantes como una estrategia para promover encuentros entre los diferentes actores sociales y el gobierno, así lograr el bienestar emocional para efectos de la construcción del plan celebración Día de la niñez y recreación donde se vivencie el derecho al juego en armonía con los demás

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

derechos impactando significativamente y de manera intencional con los niños, niñas junto con sus familias incidan en instancias y mecanismos de decisión potenciando así sus habilidades para la transformación de sus realidades como lo plantea el ICBF para que la niñez actúe con los propios lenguajes de la infancia, que a través de estas acciones se puedan garantizar propuestas a la construcción del plan de desarrollo municipal 2024-2027 que contribuye a disfrutar de un mejor país.

Con base en el marco del nuevo periodo de gobierno que inicia en el municipio de Astrea departamento del Cesar al igual que en todos los municipios, departamentos de toda Colombia y a partir de lo establecido en el plan de desarrollo nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida, que contiene orientaciones generales para el diseño e implementación y evaluación del plan celebración día de la niñez 2024-2027 el cual invita a todos los territorios de nuestro país. la actual administración debe cumplir con los lineamientos y orientaciones para priorizar la vivencia del juego con un derecho en armonía con los demás derechos, así exponen sus voces y destacar que dentro de los grandes temas de interés de ellos y ellas ,figura el juego el deporte, la recreación, goce del arte, las expresiones artísticas, el bienestar emocional, el cuidado de la naturaleza y del medio ambiente, estos elementos pueden verse reflejados en la propuesta metodológica para el desarrollo de la celebración de cada año, asociado a la cotidianidad, creando espacios de confianza, escucha activa, comunicación efectiva, para promover relaciones más saludables empáticas y respetuosas, de manera que la celebración del día de la niñez en el municipio de Astrea, sea de acuerdo a las necesidades, expectativas y propuestas que tienen los niños, niñas y adolescentes en los entornos por las que transitan sus vidas.

La celebración de la niñez y la recreación en el municipio de Astrea consiste en contribuir, promocionar, garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta enfoques diferencial, genero, ciclo de vida territorio donde habita zona rural, urbana y centros poblados, para que el juego llegue a todos los rincones del territorio Astreano, a través de la estrategia BRUJULA 2024, de cinco (5) paradas. En la parada número uno (1) "SALUDABLEMENTE "Derecho al juego y a la salud integral, esta estará destinada a la Primera Infancia. La parada número dos (2) "ME LA JUEGO POR LA PAZ" Derecho al juego, a la protección y a la paz, con destino para niños y adolescentes Muestra Sede educativa La Concepción ubicada en la zona urbana. La parada número tres (3) "MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO" destinada zona rural y urbana; Derecho al juego y la educación. La parada número cuatro (4) "JUEGOS DE HOY" Derecho a disfrutar las nuevas formas de jugar. La quinta (5) parada "EXPRESARTE "Derecho al juego y a la participación desde los lenguajes de expresión artística. Estas últimas paradas serán destinadas a zona rural y urbana con la apropiación de EXPRESARTE destinada a la clausura Todas las actividades se desarrollarán de acuerdo a la programación definida.

3. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LUDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.

4. PERSPECTIVA LEGAL

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y FUNDACIONES residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

De conformidad con el art 4 del decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, variables utilizadas para calcular el presupuesto y rubros que lo componen:

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE FUNDACION: Corresponde a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($46.670.000) MCTE**, que las partes aportaran de la siguiente forma: EL MUNICIPIO aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) MCTE.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **294 de fecha 12 de abril de 2024**, y LA FUNDACION con un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

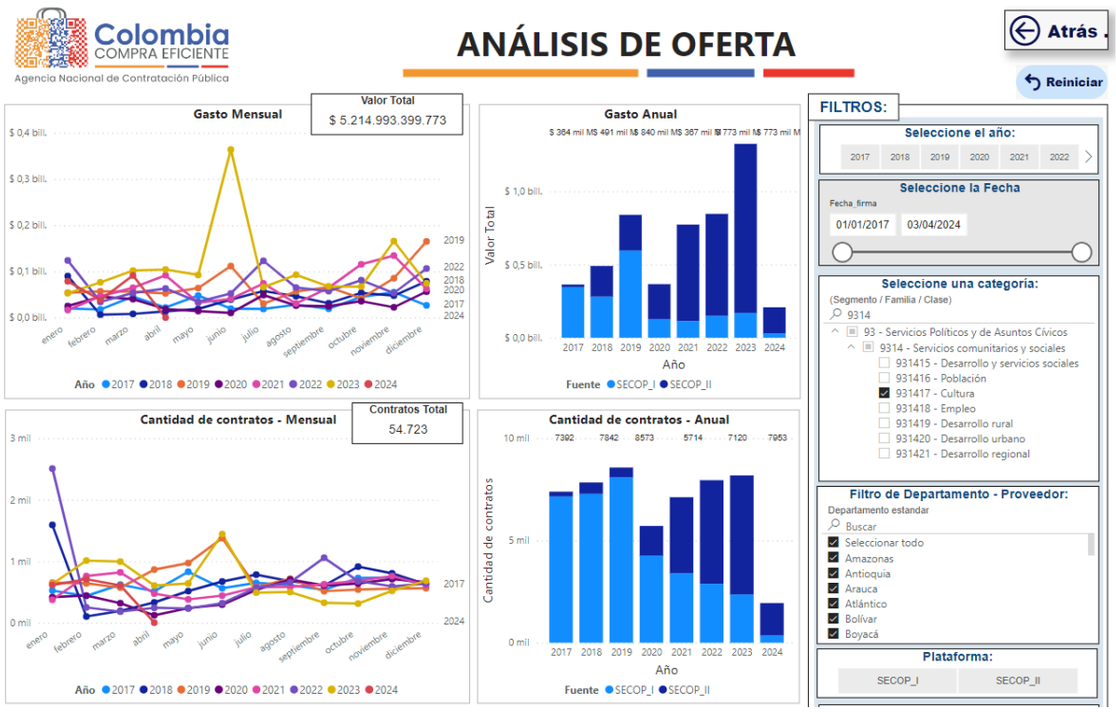
PESOS ($10.770.000) MCTE. Dadas las condiciones del CONVENIO y las tareas a desarrollar, EL MUNICIPIO, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal 2024.

6. PERSPECTIVA COMERCIAL

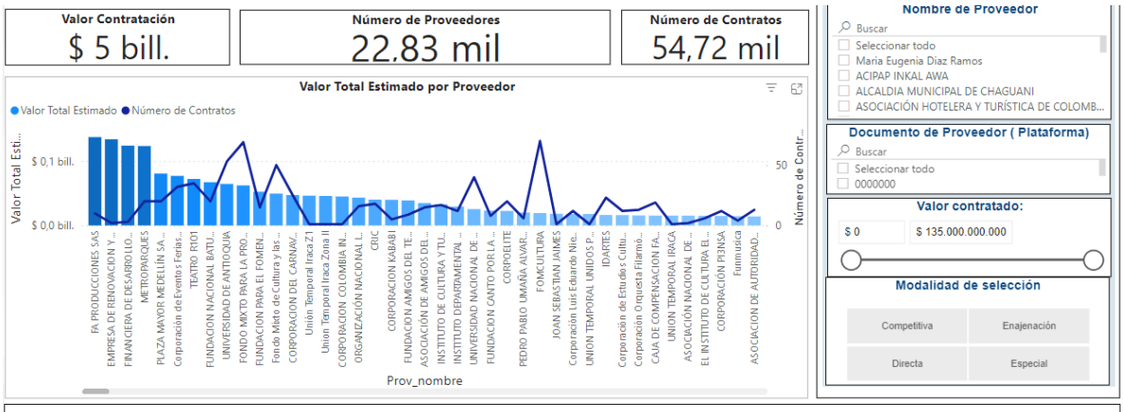
Para el presente proceso se tuvo como referente el análisis de demanda y análisis de oferta del código de bienes y servicios 93141701 – Organización de eventos culturales

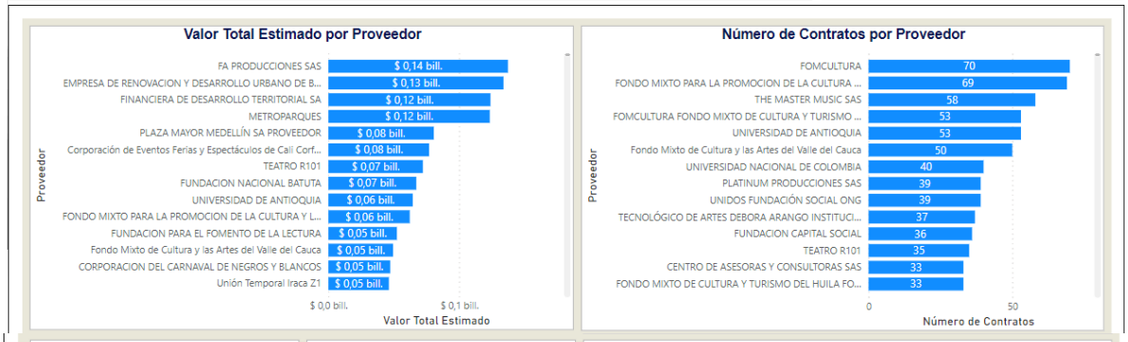
6.1. ANALISIS DE OFERTA

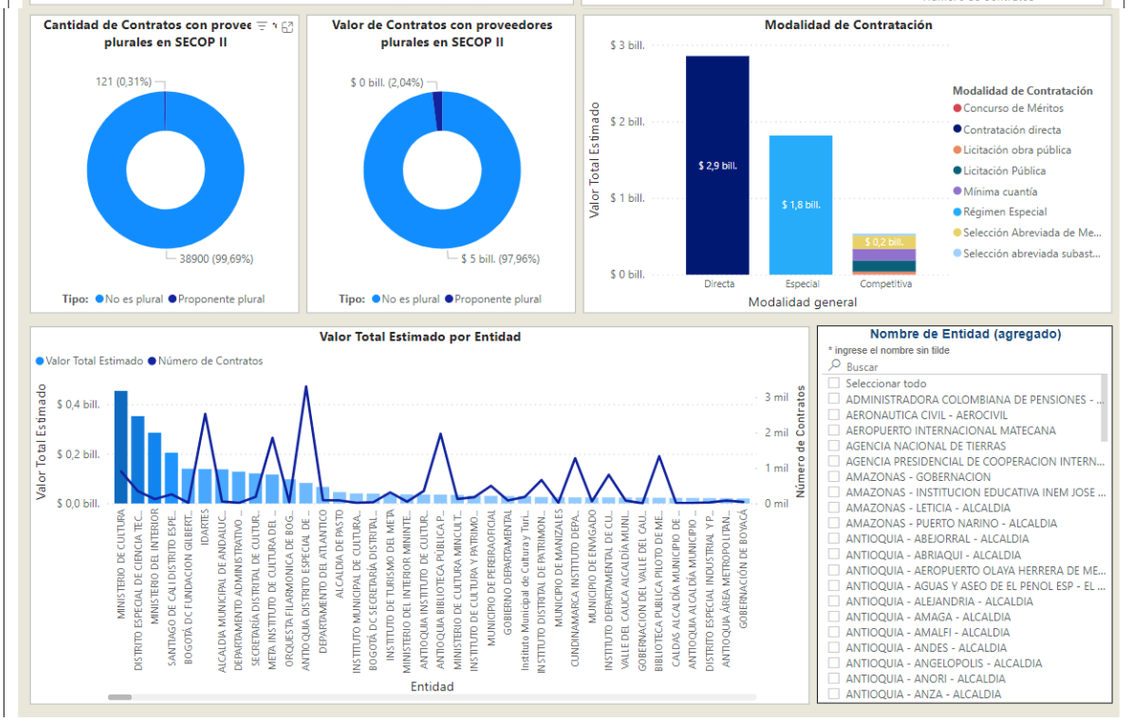
Se realiza un análisis de la forma como se mueve el sector en el que se encuentran ubicados los bienes y servicios objeto del Contrato



PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

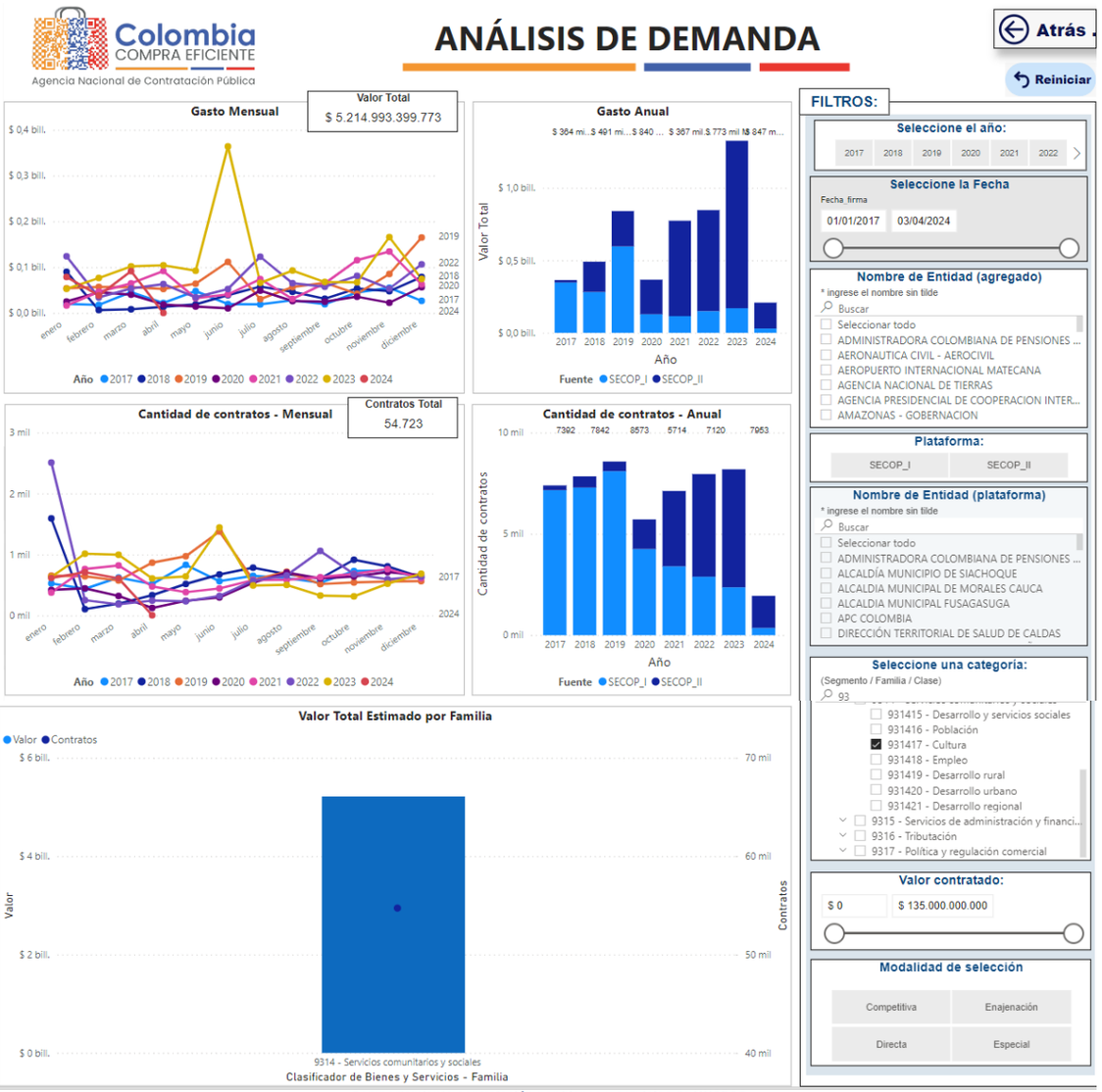
Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	16,24%	8187	$ 1.325.109.573.179	25,41%	1942	$ 208.417.697.818	4,00%	54723	$ 5.214.993.399.773	100,00%		
Total	16,24%	8187	$ 1.325.109.573.179	25,41%	1942	$ 208.417.697.818	4,00%	54723	$ 5.214.993.399.773	100,00%		

6.2. ANALISIS DE DEMANDA

Se ha evidenciado en el Portal único de Contratación, la celebración de este tipo de contrato en otras entidades durante vigencias anteriores, conforme se relaciona a continuación:

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

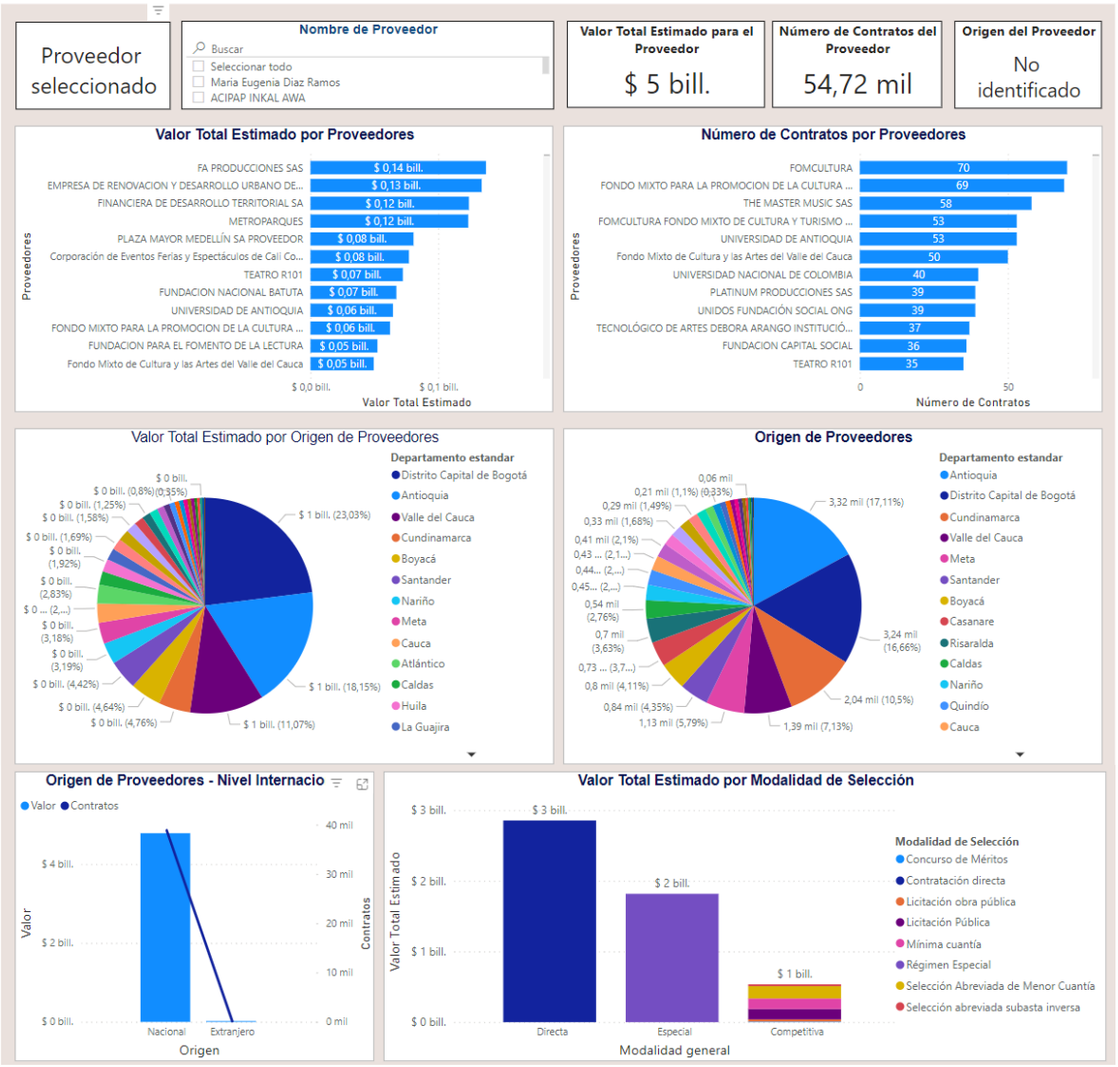
Los procesos en descripción cuentan con características, especificaciones y cantidades similares a lo que se está solicitando por la entidad, sin embargo, su presupuesto oficial difiere del presupuesto establecido en el presente estudio.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	8187	$ 1.325.109.573.179	25,41%	1942	$ 208.417.697.818	4,00%	54723	$ 5.214.993.399.773	100,00%
Total	8187	$ 1.325.109.573.179	25,41%	1942	$ 208.417.697.818	4,00%	54723	$ 5.214.993.399.773	100,00%

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co



7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de servicios se registra en los antecedentes del municipio con persona jurídica. Igual criterio se presenta en las consultas realizadas en el histórico del municipio respecto de otras entidades estatales.

La atención de la necesidad que satisface la contratación de actividades con persona jurídica según los antecedentes de la entidad dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad de una persona que permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

8. PERSPECTIVA TÉCNICA

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2.017 se reconoce cuando:

> *Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son*

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

8.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del contrato de interés público.

8.2. EXPERIENCIA

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad y experiencia.

Todos los contratos aportados como experiencia general y específica del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, o en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

8.3. EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad sin ánimo de lucro deberán acreditar experiencia igual o superior a 5 Años, la que se acreditara a través del certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y correspondencia del objeto social con el proyecto de la presente convocatoria.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

8.4. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad sin ánimo de Lucro deberá acreditar por lo menos un contrato celebrado con una entidad estatal con objeto igual o similar.

9. ÁNALISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

FLOR MARIA PALMEZANO SARMIENTO
GESTORA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ASTREA
(firmado en Original)

Elaboró: FLOR MARIA PALMEZANO SAMRIENTO. Gestora Social

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: alcaldia@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co